

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00272 00

Subsanada en tiempo y de conformidad con los artículos 430, 468 del Código General del Proceso; 671 y 709 del Código de Comercio, y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.**, contra **John Jairo Guerrero Vera** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el Pagaré No. 202300003585.**

1.- **\$2.512.753,08** correspondiente a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de febrero a julio de 2022, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$ 408.442,00	\$ 1.675.568,52	7/02/2022
2	\$ 412.437,23	\$ 2.430.825,35	7/03/2022
3	\$ 416.565,66	\$ 2.426.696,92	6/04/2022
4	\$ 420.874,42	\$ 2.422.388,16	6/05/2022
5	\$ 425.088,67	\$ 2.418.173,00	6/06/2022
6	\$ 429.345,10	\$ 2.413.917,91	6/07/2022
TOTAL	\$ 2.512.753,08	\$ 13.787.569,86	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$13.787.569,86**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **\$203.943.812,52**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular veneno de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*agosto 3 de 2022*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 20411901373.**

1.- **\$373.137,66** correspondiente a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de mayo a julio de 2022, como a continuación se relacionan:

No. DE CUOTA	VALOR	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
1	\$ 123.464,46	\$ 1.430.292,27	12/05/2022
2	\$ 124.387,25	\$ 1.429.369,48	13/06/2022
3	\$ 125.285,95	\$ 1.428.470,78	12/07/2022
TOTAL	\$ 373.137,66	\$ 4.288.132,53	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$4.288.132,53**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **\$158.735.910,87**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*agosto 3 de 2022*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 0207419348856.**

1.- **\$28.102.984,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 4 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$1.505.651,00** por concepto de los intereses de plazo.

4.- **\$109.342,18**, por concepto de los intereses de mora.

- **Por el pagaré No. 02-01153358-03**

Obligación 1011384516.

1.- **\$6.421.714,32**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 4 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligación 4593560075061224.

1.- **\$34.368.909,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 4 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Obligación 5549330000889178.

1.- \$24.055.625,00, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 4 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

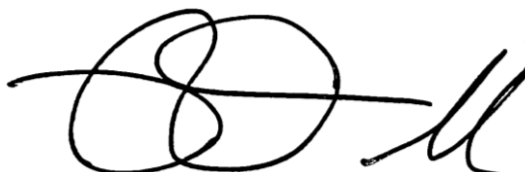
De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

DECRETAR EL EMBARGO de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificados con folios de matrícula inmobiliaria **50C-1967970 y 50C-1967694**. Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **Edwin José Olaya Melo** como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bd48b86f3e53814ebd80a7e3def4e21ec50c06bdaa8a93a5b4fc358107f0af**

Documento generado en 26/08/2022 03:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>